



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.648.753 de Carurú - Vaupés, quien obra en su condición de Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS**, identificado con NIT 832000605-4, como consta en el Acta de Posesión expedida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Carurú - Vaupés y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir la presente Acta Específica, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ - 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI - 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS - 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Que, de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías*



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)".

Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

MUNICIPIO DE CARURÚ

Que, **El Municipio de Carurú**, es un territorio amazónico que hace parte del Departamento del Vaupés, se encuentra localizado en la zona del alto Vaupés, a una distancia aproximada de 175 kilómetros de la capital del Departamento, Mitú, con una extensión de 6981 km². Limita al Norte con el corregimiento de Papunagua.

Qué, el municipio propone vincularse con la oferta institucional del Gobierno Nacional en el campo productivo sostenible, con el apoyo de la comunidad internacional, que



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

propende por una Amazonia poblada bajo el criterio de crecimiento verde, utilización más eficiente de las áreas ya intervenidas y el desestimulo a la apertura de nuevas áreas deforestadas, acompañado de medidas de compensación para la conservación y la recuperación de bosques y ecosistemas amazónicos vulnerables. Es del interés local, también apoyar a las autoridades nacionales para obtener la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad del suelo y el impulso al crecimiento verde, bajo la configuración del perfil productivo que oriente la intervención, con el menor daño posible.

Así las cosas, lograr la formulación del Plan de Cambio Climático y el Plan Municipal de Gestión de Riesgo en Carurú es crucial porque estos instrumentos son esenciales para enfrentar desafíos ambientales significativos y garantizar el desarrollo sostenible del municipio. Sin estos planes, Carurú estaría vulnerable a los efectos adversos del cambio climático y otros riesgos naturales, comprometiendo su seguridad ambiental y su capacidad de desarrollo a largo plazo. Además, al alinearse con los objetivos del Programa REM Colombia II, estos planes no solo cumplen con una necesidad legal, sino que también contribuyen activamente a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover el uso sostenible de los recursos forestales en la región amazónica colombiana. Esto asegura que Carurú pueda gestionar sus recursos naturales de manera sostenible, integrando criterios de sostenibilidad en su planificación territorial y sectorial, y promoviendo un desarrollo ordenado y respetuoso con el medio ambiente.

El municipio de Carurú se enfrenta a desafíos ambientales significativos debido a la falta de instrumentos de planificación que son esenciales para su desarrollo sostenible y la protección de su riqueza natural. La formulación de un Plan de Cambio Climático y un Plan Municipal de Gestión de Riesgo no solo es una necesidad legal, sino también una prioridad para asegurar la resiliencia del municipio frente a los efectos adversos del cambio climático y otros riesgos naturales. Este proyecto se alinea perfectamente con los objetivos del Programa REM Colombia II, que busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover el uso sostenible de los bosques naturales en la región amazónica colombiana.

El Programa REM Colombia II se focaliza en tres Resultados de Implementación: la creación de núcleos de desarrollo forestal, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental de las comunidades indígenas y el fortalecimiento de las entidades territoriales y autoridades ambientales en la gestión forestal y el monitoreo de la deforestación. La formulación del Plan de Cambio Climático y el Plan Municipal de Gestión de Riesgo en Carurú contribuirá significativamente a estos objetivos, ya que permitirá una intervención integral del territorio y fortalecerá la capacidad del municipio para gestionar y monitorear los recursos forestales de manera sostenible.



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

Patrimonio Natural, al financiar este proyecto, responde a la necesidad de cumplir con el Pilar 2 del Programa REM: Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible. Este pilar enfatiza la importancia de integrar criterios de sostenibilidad en la planificación sectorial y territorial. Al dotar al municipio de Carurú con los recursos necesarios para formular y ejecutar estos planes, Patrimonio Natural asegura que el desarrollo de Carurú se realice de manera ordenada y en armonía con la conservación ambiental, cumpliendo así con las metas establecidas en el Programa REM Colombia II.

Además, este proyecto permitirá fortalecer la gobernanza ambiental de las comunidades locales y pueblos indígenas de Carurú, alineándose con el segundo resultado de implementación del Programa REM. La participación activa de estas comunidades en la formulación y ejecución de los planes de cambio climático y gestión de riesgos es crucial para asegurar que sus conocimientos tradicionales y necesidades sean considerados, promoviendo así una gestión inclusiva y equitativa de los recursos naturales.

Finalmente, este esfuerzo conjunto entre Patrimonio Natural y el municipio de Carurú servirá como un modelo de colaboración efectiva para otras regiones con desafíos similares. La formulación de estos planes no solo dotará a Carurú de herramientas fundamentales para su desarrollo sostenible, sino que también contribuirá a los esfuerzos nacionales e internacionales para combatir el cambio climático y proteger la biodiversidad. En resumen, este proyecto es un paso esencial para garantizar un futuro resiliente y sostenible para Carurú y sus habitantes, en plena concordancia con los objetivos del Programa REM Colombia II.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar la presente Acta Específica, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para el diagnóstico, formulación y socialización del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo en el municipio de Carurú - Vaupés.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo del objeto de la presente Acta Específica, las partes deberán cumplir los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar capacidad logística y operativa del municipio de Carurú- Vaupés, en los diferentes encuentros de participación con las comunidades del sector urbano



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

y rural del municipio, que conlleve a la generación del diagnóstico situacional completo, según estructura programática, priorización de problemáticas y el aprovechamiento de potencialidades del territorio que serán la base para la formulación del Plan de desarrollo territorial.

2. Desarrollar los procesos y acciones necesarias para la formulación del plan de desarrollo municipal 2024-2027.
3. Surtir los trámites administrativos necesarios que conlleven a la alcaldía a obtener la aprobación y adopción mediante acuerdo, del plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

1. Desembolsar los recursos de acuerdo con las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula sobre el valor del Acta Específica modalidad subacuerdo.
2. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo, al cronograma de actividades y al plan de adquisiciones, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas asociadas al Pilar 2 - **Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible**.
3. Conformar el comité técnico de seguimiento a través del Líder del Pilar 2 - **Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible**.
4. Participar en el comité de seguimiento de la presente Acta Específica modalidad subacuerdo.

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Desarrollar las actividades de acuerdo con el Plan de Inversión por Desembolso (PID) y del Plan de Adquisiciones por Desembolso (PAD) conforme a las categorías y métodos allí establecidos, sin que se supere el presupuesto asignado a cada actividad.
2. Destinar los recursos transferidos bajo esta Acta Específica modalidad subacuerdo por **PATRIMONIO NATURAL** para la implementación del Plan de Inversión por Desembolso y el Plan de Adquisiciones aprobado correspondiente.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

3. Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos y realizar el trámite ante la entidad bancaria de la exención del IVA de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo Separado.
4. Crear un centro de costos independiente dentro de la contabilidad de **DEL MUNICIPIO DE CARURÚ** para el manejo de los recursos relacionados en el Acta Específica modalidad subacuerdo.
5. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en las categorías de gastos y procedimientos de licitación descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" y relacionado con el objeto, alcance, objetivo generales y específicos y productos del Acta Específica modalidad subacuerdo.
6. Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos de licitación aprobados en el plan de adquisiciones y aplicando los procedimientos establecidos en las directrices de contratación de KFW vigentes y el Manual operativo garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en las directrices del cooperante.
7. Garantizar que los contratistas no estén incurso en prácticas sancionables, conflictos de interés y criterios de exclusión indicados por las directrices de KFW y Manual operativo.
8. Realizar el inventario de bienes adquiridos en el Acta específica modalidad subacuerdo y realizar el aseguramiento de bienes conforme al capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES del Manual Operativo del Programa.
9. Si se establece contrapartida, **EL MUNICIPIO DE CARURÚ** debe aportar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula sobre el valor del Acta Específica modalidad subacuerdo.
10. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente (como mínimo coordinador y contador) que atienda el cumplimiento de los compromisos del Acta Específica modalidad subacuerdo.
11. Permitir que **PATRIMONIO NATURAL**, MADS y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 2 - **Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible**.
12. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que **PATRIMONIO NATURAL**, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

el avance en las actividades y el logro de los objetivos Pilar 2 - **Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.**

13. Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad Vigentes y aceptadas para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con esta Acta Específica modalidad subacuerdo.
14. Preparar y presentar a **PATRIMONIO NATURAL** toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en la presente Acta Específica modalidad subacuerdo en los formatos establecidos por **PATRIMONIO NATURAL**, y con la frecuencia establecida en el marco del Pilar 2 - **Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.**
15. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de "REM Colombia Visión Amazonía II" para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
16. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud de la presente Acta Específica modalidad subacuerdo.
17. Garantizar la calidad técnica de los productos.
18. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
19. Conocer las obligaciones del Acuerdo Separado.
20. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
21. Conocer lo establecido en el Plan de Inversión Global (PIG) y en el PID.
22. Mantener las garantías vigentes.
23. Las entidades socias e implementadoras se obligan en conservar el archivo de la documentación soporte de las declaraciones de gastos para la revisión de los AUDITORES EXTERNOS, del equipo de PATRIMONIO NATURAL, MADS, y de KFW durante todo el tiempo de vigencia de los contratos firmados con el programa REM Colombia Visión Amazonía II y, por lo menos por cinco años, una vez finalizado el Programa.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

24. Notificar a **PATRIMONIO NATURAL** y al Supervisor del Acta Específica modalidad subacuerdo el cambio del representante legal de la EI, el Coordinador y el contador del Acta Específica modalidad subacuerdo o datos de contacto del **MUNICIPIO DE CARURÚ**, remitiendo la nueva documentación que así lo estipule y los nuevos datos de contacto.
25. **EL MUNICIPIO DE CARURÚ** se compromete a responder con la entrega de informes técnicos y financieros con los respectivos soportes, hasta la liquidación del Acta Específica modalidad subacuerdo.

CUARTA. ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del Acta Específica, las partes desarrollarán las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II y como mínimo deberán cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento de cada objetivo, tal como se presenta a continuación:

ACTIVIDADES:

Según los objetivos específicos las actividades a desarrollar son:

Objetivo 1. Garantizar capacidad logística y operativa del municipio de Carurú-Vaupés, en los diferentes encuentros de participación con las comunidades del sector urbano y rural del municipio, que conlleve a la generación del diagnóstico situacional completo, según estructura programática, priorización de problemáticas y el aprovechamiento de potencialidades del territorio que serán la base para la formulación del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.

ACTIVIDAD 1. Perfeccionamiento del acta específica.

ACTIVIDAD 2. Contratación de un equipo profesional y técnico requerido para la formulación, elaboración y aprobación plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo, según lineamientos del Ministerio de ambiente y unidad Nacional para la gestión de riesgo de desastres.

ACTIVIDAD 3. Apoyar las capacidades técnicas y operativas del talento humano del municipio mediante la logística necesaria para desarrollar ejercicios participativos y de diálogo social en los diferentes núcleos veredales y casco urbano, como base ciudadana para la formulación del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

ACTIVIDAD 4. Identificar zonas de riesgo y áreas de deforestación.

ACTIVIDAD 5. Presentar informes con sus respectivos soportes de la ejecución de las actividades y productos planteados dentro del acta específica, que permitan evidenciar las acciones de la alcaldía en el cumplimiento del objeto contractual.

Objetivo 2. Desarrollar los procesos y acciones necesarias para la formulación del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.

ACTIVIDAD 6. Sistematizar, consolidar y analizar resultados de los espacios participativos, documentos administrativos y visita de sitios críticos.

ACTIVIDAD 7. Formulación de documento preliminar del plan de cambio climático.

ACTIVIDAD 8. Formulación del documento final del Plan municipal de gestión de riesgo.

ACTIVIDAD 9. Formulación del documento final del Plan de plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.

Objetivo 3. Socializar resultados de los documentos finales.

ACTIVIDAD 10. Realizar mesas de socialización ante autoridades correspondientes y comunidad en general.

Objetivo 4. Surtir los trámites administrativos necesarios que conlleven a la alcaldía a obtener la aprobación y adopción mediante acuerdo, del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo

ACTIVIDAD 11. Incorporación de los conceptos emitidos por la Corporación ambiental, y el consejo de gestión de riesgo municipal.

QUINTA. PRODUCTOS: Las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

Objetivo 1. Garantizar capacidad logística y operativa del municipio de Carurú- Vaupés, en los diferentes encuentros de participación con las comunidades del sector urbano y rural del municipio, que conlleve a la generación del diagnóstico situacional completo, según estructura programática, priorización de problemáticas y el aprovechamiento de potencialidades del territorio que serán la base para la formulación del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

ACTIVIDAD 1. Perfeccionamiento del acta especifica modalidad Subacuerdo.

Producto 1: Perfeccionamiento del Acta Especifica modalidad subacuerdo, Entregar Plan de Adquisiciones y estructura del proyecto debidamente aprobados por el líder del pilar 2, la Entidad Implementadora y Patrimonio Natural.

ACTIVIDAD 2. Contratación de un equipo profesional y técnico requerido para la formulación, elaboración y aprobación plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo, según lineamientos del Ministerio de ambiente y unidad Nacional para la gestión de riesgo de desastres.

Producto 2: Contratos de personal propuesto. Un (1) coordinador profesional especializado por 5 meses, Dos (2) profesionales ambientales de apoyo por 5 meses. Un (1) profesional en ciencias contables por (5) meses, Un (1) profesional en áreas administrativas de apoyo por 4 meses. Dos (2) profesionales catastral o Geodesta por 4 meses. En el caso en que se termine el contrato anticipadamente, EL MUNICIPIO se compromete a entregar el contrato de quien lo remplace.

ACTIVIDAD 3. Apoyar las capacidades técnicas y operativas del talento humano del municipio mediante la logística necesaria para desarrollar ejercicios participativos y de diálogo social en los diferentes núcleos veredales y casco urbano, como base ciudadana para la formulación del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.

Producto 3: Un Informe consolidado del desarrollo de los cinco (5) eventos de participación comunitaria para la socialización del plan de desarrollo con las JAC gremios, Asociaciones, comunidad en general, en zona rural, mesa 1 comunidad de la venturosa; mesa 2 comunidad de la vereda del Carmen; mesa 3 comunidad de Vista Hermosa; mesa 4 comunidad de San Miguel, mesa 5 en el casco urbano de Carurú, mediante la logística necesaria. Identificación de sitios críticos y áreas de deforestación con anexos- Registros fotográficos Diligenciamiento de registro de asistencia.

ACTIVIDAD 4. Identificar zonas de riesgo y áreas de deforestación.

Producto 4: Un Informe consolidado del desarrollo de visitas a zonas críticas y áreas de deforestación identificadas por el municipio.

Objetivo 2. Desarrollar los procesos y acciones necesarias para la formulación del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.

ACTIVIDAD 5. Sistematizar, consolidar y analizar resultados de los espacios participativos para la formulación del Plan de desarrollo.



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

Producto 5.: Un informe de avance en el cual acredite la ejecución del primer desembolso con los respectivos soportes y un informe final consolidando la ejecución de todas las actividades, con soportes, registro fotográfico, listados de asistencia que refleje el cumplimiento actividades del acta específica, avalado por la alcaldía y el supervisor del acta.

ACTIVIDAD 6. Sistematizar, consolidar y analizar resultados de los espacios participativos, documentos administrativos y visita de sitios críticos.

Producto 6.: Un Documento sistematizado que consolide los resultados obtenidos en cada uno de los espacios participativos que aporten el insumo base para el plan de desarrollo.

ACTIVIDAD 7. Formulación de documento preliminar del plan de cambio climático.

Producto 7: Formulación del documento final del Plan municipal de gestión de riesgo.

ACTIVIDAD 8. Formulación del documento final del Plan de plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.

Producto 8: Un documento preliminar que contenga el componente General de gestión de riesgo de acuerdo al decreto 2157 de 2017.

Actividad 9 Formulación del documento final del Plan de plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.

Producto 9: Documento Final de plan de cambio climático formulado de acuerdo a la guía del ministerio de ambiente y plan municipal de gestión del riesgo de acuerdo a los lineamientos de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres

Objetivo 3. Surtir los trámites administrativos necesarios que conlleven a la alcaldía a obtener la aprobación y adopción mediante acuerdo, del plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027.

ACTIVIDAD 10. Realizar mesas de socialización ante autoridades correspondientes y comunidad en general

Producto 10: Informe de mesa de socialización del plan municipal de cambio climático ante la CDA.

Producto 11: Informe de mesa de socialización del plan municipal de gestión del riesgo ante el consejo municipal de gestión del riesgo.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

Producto 12: Informe de socialización de los planes de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo municipal ante la comunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Surtir los trámites administrativos necesarios que conlleven a la alcaldía a obtener la aprobación y adopción mediante acuerdo, del plan de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo.

Producto 13: Un informe donde se acoja las recomendaciones realizadas por la CDA y el consejo Municipal de gestión de riesgo.

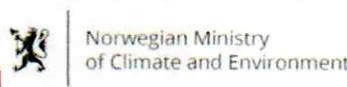
Producto 14: Acompañar la elaboración de los actos administrativos de adopción de los planes de cambio climático y plan municipal de gestión del riesgo

SEXTA. VALOR DEL ACTA ESPECÍFICA: El valor total del Acta Específica asciende a la suma **TRESCIENTOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$300.092.500)** provenientes del PAD 2, LINEA 2.3.1.0, que serán ejecutados por **EL MUNICIPIO DE CARURÚ**, en su totalidad.

PARÁGRAFO 1: La adición de recursos de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, conforme a los recursos destinados en el PID o PIR correspondiente. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Los informes financieros reportados por **EL MUNICIPIO DE CARURÚ** y aprobados por **PATRIMONIO NATURAL** deben corresponder al mes inmediatamente anterior, a la fecha de firma del otro sí.
- No tener observaciones pendientes de los informes financieros.
- No tener subsanaciones pendientes de los comités realizados.
- Tener en el último informe por lo menos el 70% de ejecución de los recursos transferidos.
- Si tienen contrapartida haber ejecutado por los menos el 50% de la misma
- No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- Asimismo, deberá estar al día en documentación jurídica e hitos.

PARÁGRAFO 2: Los aportes de esta Acta Específica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Específica no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

PARÁGRAFO 3: EL MUNICIPIO entiende y acepta que los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, provenientes del acuerdo del programa REM Colombia II, transferidos por **KfW**, así como los percibidos por los contratistas vinculados en el marco de la ejecución de la presente Acta Específica; bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de aportes voluntarios o donaciones dirigidas al sostenimiento o fortalecimiento institucional de la Entidad Implementadora, ya que según las directrices de **KfW** estaría ante una práctica sancionable y los mismos serían considerados como gastos no elegibles para quien haga el aporte. También, se considera una práctica sancionable el hecho de que **EL MUNICIPIO** no informe a **PATRIMONIO NATURAL** y en consecuencia al Cooperante en el momento en que tuvieran conocimiento de tales prácticas, durante el proceso de adquisición o la ejecución del Acta Específica, sin que la Entidad Implementadora haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del **KfW**, para remediar tal situación.

SÉPTIMA. DESEMBOLSOS: Los recursos que ejecutará **EL MUNICIPIO** serán desembolsados a la cuenta especial destinada para el manejo de los recursos, mediante pagos anticipados por etapas, teniendo en cuenta los productos entregados para el desembolso de cada una, de la siguiente forma:

LINEA PID	Productos	MONTO (\$)	%
2.3.1.0	<p>PRIMER DESEMBOLSO</p> <p>Producto 1.: Perfeccionamiento del Acta Especifica, Entregar Plan de Adquisiciones y estructura del proyecto debidamente aprobados por el líder del pilar 2, la Entidad Implementadora y Patrimonio Natural.</p>	\$72,967,569	24,32%



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

LINEA PID	Productos	MONTO (\$)	%
	<p>SEGUNDO DESEMBOLSO</p> <p>Producto 2.: Contratos de personal propuesto. Un (1) coordinador profesional especializado por 5 meses, Dos (2) profesionales ambientales de apoyo por 5 meses. Un (1) profesional en ciencias contables por (5) meses, Un (1) profesional en áreas administrativas de apoyo por 4 meses. Dos (2) profesionales catastral o Geodesta por 4 meses. En el caso en que se termine el contrato anticipadamente, EL MUNICIPIO se compromete a entregar el contrato de quien lo remplace.</p> <p>Producto 3. Un Informe consolidado del desarrollo de los cinco (5) eventos de participación comunitaria para la socialización del plan de desarrollo con las JAC gremios, Asociaciones, comunidad en general, en zona rural, mesa 1 comunidad de la venturosa; mesa 2 comunidad de la vereda del Carmen; mesa 3 comunidad de Vista Hermosa; mesa 4 comunidad de San Miguel, mesa 5 en el casco urbano de Carurú, mediante la logística necesaria. Identificación de sitios críticos y áreas de deforestación con anexos- Registros fotográficos Diligenciamiento de registro de asistencia.</p> <p>Producto 5.: Avance Un informe de avance en el cual acredite la ejecución del primer desembolso con los respectivos soportes consolidando la ejecución de todas las actividades, con soportes, registro fotográfico, listados de asistencia que refleje el cumplimiento actividades del acta especifica, avalado por la alcaldía y el supervisor del acta.</p>	<p>\$174,268,472</p>	<p>58,07%</p>



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

LINEA PID	Productos	MONTO (\$)	%
	<p>Producto 7: Un documento preliminar que contenga las fases de alistamiento, Perfil territorial y análisis estratégico de acuerdo a la ley 1931 de 2018.</p> <p>Producto 8: Un documento preliminar que contenga el componente General de gestión de riesgo de acuerdo al decreto 2157 de 2017.</p> <p>Producto 10: Informe de mesa de socialización del plan municipal de cambio climático ante la CDA.</p> <p>Producto 11: Informe de mesa de socialización del plan municipal de gestión del riesgo ante el consejo municipal de gestión del riesgo.</p>		
	<p>TERCER DESEMBOLSO</p> <p>Producto 4.: Un Informe consolidado del desarrollo de visitas a zonas críticas y áreas de deforestación identificadas por el municipio</p> <p>Producto 5: Un informe final consolidando la ejecución de todas las actividades, con soportes, registro fotográfico, listados de asistencia que refleje el cumplimiento actividades del acta especifica, avalado por la alcaldía y el supervisor del acta.</p> <p>Producto 6: Un Documento sistematizado que consolide los resultados obtenidos en cada uno de los espacios participativos que aporten el insumo base.</p> <p>Producto 9: Documento Final de plan de cambio climático formulado de acuerdo a la guía del ministerio de ambiente y plan municipal de gestión del riesgo de acuerdo a los lineamientos de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.</p>	<p>\$52,856,459</p>	<p>17,61%</p>



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

LINEA PID	Productos	MONTO (\$)	%
	<p>Producto 12: Informe de socialización de los planes de cambio climático y plan municipal de gestión de riesgo municipal ante la comunidad.</p> <p>Producto 13: Un informe donde se acoja las recomendaciones realizadas por la CDA y el consejo Municipal de gestión de riesgo.</p> <p>Producto 14: Acompañar la elaboración de los actos administrativos de adopción de los planes de cambio climático y plan municipal de gestión del riesgo.</p>		
TOTAL		\$300.092.500	100%

PARÁGRAFO 1: A partir del segundo desembolso se debe tener ejecutado el 70% del anterior anticipo, los informes financieros deben estar al día y sin observaciones; conforme al cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** realizará la transferencia dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos de recursos a **PATRIMONIO NATURAL**.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir se determinarán en el documento correspondiente con base en el PID y PAD de cada una de las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO 3: La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL**, **MADS**, y **KFW** durante todo el tiempo de vigencia de la presente Acta Específica y, por lo menos hasta que se cumpla:

- a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el período desde el último retiro de la cuenta especial; y
- b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. **EL MUNICIPIO asegurará** el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

PARÁGRAFO 4: En **EL MUNICIPIO** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARÁGRAFO 5: Los aportes de esta Acta Específica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Específica no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 6: Para proceder al desembolso **EL MUNICIPIO** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

- Factura o solicitud de desembolso debidamente diligenciada.
- Certificación de aprobación de informe por parte del Líder de Pilar en el que conste que el personal contratado cumplió con sus funciones, para lo cual contará con el apoyo del Punto Focal del Pilar.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.
- Todos los demás documentos requeridos por PATRIMONIO NATURAL en el momento de presentación de las cuentas.

OCTAVA. ARCHIVO: La solicitud del último desembolso, quedará sujeto a la verificación del archivo de la documentación soporte por parte del SUPERVISOR y/o comité de seguimiento.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: será de cuatro (4) meses, contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **EL MUNICIPIO**.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del Acta Específica y la vigencia de la misma, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del acuerdo o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos (Excepto pilar 4) al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar.

DÉCIMA. INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al líder del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible de acuerdo con los formatos definidos y soportes de estos, **PATRIMONIO NATURAL** podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el KFW, las fechas previstas para la entrega de los informes son las siguientes:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe Financiero	Mensual	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el mes.
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe Técnico Inicial	Inicial	A más tardar el 8 día hábil de iniciar actividades.
Informe Final Técnico	Final	Una vez se finalice el acta específica y dentro del plazo estipulado para la liquidación de la misma

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de **EL MUNICIPIO**. Sin embargo, de estos documentos deberá enviar copia en formato digital o físico a **PATRIMONIO NATURAL** según se acuerde.

EL MUNICIPIO debe generar un drive con los productos, informes financieros e informes de hitos. El drive debe compartirse con **PATRIMONIO NATURAL**, el Líder del Pilar 2 y el Punto Focal del Pilar 2.

Los documentos soporte serán:



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

1. Los informes mensuales técnicos deberán ser firmados por el representante legal (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico de cada una de las partes del Acta Específica modalidad subacuerdo.
2. Los informes financieros deberán ser firmados por el contador (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico del Acta Específica modalidad subacuerdo
3. Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo con lo definido en el informe de seguimiento de hitos.
4. Los informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los productos establecidos.
5. Factura o documento soporte que llene los requisitos de ley.
6. Copia de los Comprobante de Causación y Comprobantes de Egreso con sus respectivos soportes.
7. Soportes de pagos.
8. Contratos con soportes precontractuales
9. Balance de prueba, auxiliar de cuentas por cobrar y cuentas por pagar del centro de costos.
10. Conciliación bancaria, extracto y auxiliar de banco.
11. Registro fotográfico y planillas de asistencia de las reuniones y talleres.

Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los productos establecidos en la tabla de desembolsos del acuerdo inicial y las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al acta específica **EL MUNICIPIO**, se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta específica a favor de entidad particular, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

- a) **Anticipo**, este amparo cubre al asegurado por los perjuicios derivados por el no reintegro a éste, por parte del tomador/garantizado, del dinero entregado a título de pago anticipado, no ejecutado en el desarrollo del objeto contractual, en cuantía equivalente al cuarenta (40%) del valor a ejecutar dentro del acta específica por la Entidad Implementadora y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades en él contempladas.
- b) **De cumplimiento**, en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del acta específica, y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades contempladas, y seis (6) meses más.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

- c) **De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del acta específica, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las actividades en él contempladas y tres (3) años más.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: En caso de ser necesario realizar cualquier modificación al Acta Específica, se hará mediante un documento escrito firmado por las Partes y previamente aprobado por el Supervisor, teniendo en cuenta los párrafos que condicionan las modificaciones.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL ACTA ESPECÍFICA: La supervisión y control de la ejecución del Acta Específica estará a cargo del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el área técnica y lo indicado en el Manual Operativo del programa para la presente Acta Específica.

Serán funciones del Supervisor: **1)** Verificar la ejecución de las actividades contempladas en el Acta Específica, el Plan de Inversión por Desembolso, el Plan de Adquisiciones, y el Cronograma de Actividades. **2)** Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **3)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. **4)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo de **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con el objeto del Acta Específica. **5)** Informar de manera oportuna al área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de **EL MUNICIPIO**. **6)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Acta Específica. **7)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas u otras modificaciones al Acta Específica, incluido el plan de trabajo, cronograma y plan de adquisiciones ante **PATRIMONIO NATURAL**. **8)** Expedir constancia de cumplimiento de los productos convenidos en el Acta Específica para cada desembolso.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Acta Específica, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el coordinador del programa REM Colombia Visión Amazonía II y la entidad acompañante, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Acta Específica.

DÉCIMA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible o quien este delegue, delegado(s) del equipo de **PATRIMONIO NATURAL** y delegados (s) de la alcaldía de El Retorno Guaviare por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyas responsabilidades son:

a) Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones



Norwegian Ministry of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

y del Cronograma de Actividades, **b)** Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **c)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada vez que sea necesario.

PARÁGRAFO 1. Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, quien dará los lineamientos y recomendaciones, con el apoyo de este Comité, a la presente Acta Específica para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible del "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".

PARÁGRAFO 2. A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de esta Acta Específica.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en esta Acta Específica, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Acta Específica asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución de la presente Acta Específica.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Esta Acta Específica se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente Acta Específica se terminará por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórrogas si las hubiera; **b)** por fuerza mayor o caso fortuito, **c)** de común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, y **d)** Por agotamiento de su objeto. **e)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes de la presente Acta Específica. **f)** Por decisión unilateral de cualquier de las Partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte, dando un preaviso de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que la terminación así producida, genere indemnización a ninguna de las Partes. **g)** El Acuerdo se dará por terminado (con las consecuencias del caso) en caso de que cualquiera de las Partes incumpla la cláusula de fraude y corrupción.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado de manera unilateral el Acta Específica, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando **EL MUNICIPIO** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de esta Acta Específica en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Acta Específica, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.
- b) En general por incumplimiento no justificado por parte de **EL MUNICIPIO**, a cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente Acta Específica.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán de manera mutua, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMACIÓN: La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos de la presente Acta Específica corresponde a **EL MUNICIPIO**, aunque **PATRIMONIO NATURAL – “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes de la presente Acta Específica, previo acuerdo de las partes, dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, *back-in*, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de *merchandising* tipo uniformes, camisas, camisetas, camibusos, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula de informes, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender por hasta un periodo de treinta (30) días calendario, y exigir la terminación anticipada de la presente Acta Específica, si el incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** persiste. **EL MUNICIPIO** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

recursos amparados en la presente Acta Específica que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMAS ÉTICAS: Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

VIGÉSIMA QUINTA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas como resultado, o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia de la presente Acta Específica.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar y de **PATRIMONIO NATURAL**, podrán suspender el Acta Específica cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

PARÁGRAFO 1: El supervisor debe remitir a **PATRIMONIO NATURAL** la solicitud de suspensión con un término de anticipación de 15 días hábiles antes del vencimiento del Acta Específica.

PARÁGRAFO 2: Si las causas de la suspensión persisten al acercarse el vencimiento del término de suspensión, las partes deberán prorrogar el termino de duración de la suspensión.

PARÁGRAFO 3: Una vez se superen las causas que generaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: **PATRIMONIO NATURAL** podrá suspender de forma unilateral el Acta Específica, cuando **EL MUNICIPIO** incumpla la entrega de informes financieros y/o subsanaciones; informes de hitos; y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, **PATRIMONIO NATURAL** suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA NOVENA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en la presente Acta Específica y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

TRIGÉSIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **EL MUNICIPIO**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución de la presente Acta Específica, podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos del mismo, por hasta un periodo de treinta (30) días hábiles, tiempo durante el cual **PATRIMONIO NATURAL** y el supervisor del Acta Específica evaluarán la pertinencia de terminar el Acta Específica. Agotada esta etapa, **PATRIMONIO NATURAL**, comunicará a las Partes su decisión de continuar o proceder con la liquidación unilateral del Acta Específica.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DE BIENES: EL MUNICIPIO debe mantener actualizado el inventario de bienes adquiridos y deberán reportarlo en el informe financiero que se remite de manera mensual a Patrimonio Natural. También será responsable del buen uso de los bienes, de su reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, y se comprometen a destinar los mismos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de cada acuerdo por el término que dure el proyecto. Todos los bienes deberán estar asegurados, asimismo, es responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, adquirir las primas de los seguros y de gestionar las reclamaciones ante las aseguradoras en caso de existir daño o pérdida. En todo caso, bajo ningún motivo, el daño o pérdida de los bienes puede afectar la ejecución del proyecto. **EL MUNICIPIO** deberá cumplir con lo descrito en el Manual operativo del Programa en el capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: La presente Acta Específica se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasados 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte de **EL MUNICIPIO**, desde la supervisión del



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

Acta Específica y **PATRIMONIO NATURAL** junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa **REM COLOMBIA VISIÓN AMAZONÍA II** se procederá con la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de esta Acta Específica, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

EL MUNICIPIO:

Representante legal de la Entidad:

José Antonio Fandiño Rodríguez

Alcalde

Teléfono de contacto: 3223373103 - 3104140506

Correo electrónico: Alcaldia@caruru-vaupes.gov.co

Dirección: Calle 2 No. 4 – 06, Barrio Centro.

Municipio y departamento: Carurú Vaupés

Julián David Gutiérrez Pineda

Secretario de Gobierno

Teléfono de contacto: 3104140506

Correo electrónico: secretaria.gobierno@caruru-vaupes.gov.co

PATRIMONIO NATURAL:

- Líder del Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Ricardo Lara Melo: rlaram@minambiente.gov.co
- Asesora Jurídica Programa REM II Colombia Visión Amazonía Laura Marcela Uribe Estrada: lmuribe@minambiente.gov.co
- Profesional Jurídica FPN: Olga Yolanda Borrero Figueroa oborrero@patrimonionatural.org.co
- Profesional Jurídica FPN: Juan David Cárdenas Parra jcardenas@patrimonionatural.org.co

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 011 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARURÚ - VAUPÉS.

lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

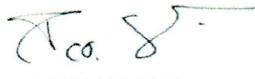
TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente Acta Específica se perfecciona con la firma de las partes, iniciando su ejecución con la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL,**

Por **EL MUNICIPIO**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo


JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRIGUEZ
Alcalde

ELABORÓ: Juan David Cárdenas Parra. Profesional Jurídico.
REVISÓ: Coordinación Jurídica - Patrimonio Natural.

